

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, Recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

<p>1.- Expte.- CA/2015/254/AGMA/FOR. MIGUEL NATERA CABEZAS. ALGECIRAS (CÁDIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Aprovechamiento apícola no autorizado, consistente en el asentamiento de 50 columnas, en una superficie de 400 m2 sobre Monte de Utilidad Pública. Según informa el agente denunciante, con fecha 18 de marzo de 2015, el asentamiento apícola permanece en el lugar; en el paraje conocido como "Monte de Utilidad Pública Algamasilla (El Raberón)", en el Espacio Natural Protegido (Los Alcornocales), en el T.M. de Algeciras (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 76.6) de la Ley Forestal de Andalucía. Calificada como LEVE y sancionable según Artº 80.4) y 86.a) del mismo texto legal. RESOLUCIÓN: Sanción Multa Pecuniaria: 40 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Retirada de las colmenas instaladas, así como restitución del terreno a su estado anterior, con el desmantelamiento de la nave y habitáculos.</p>
<p>2.- Expte.- CA/2015/467/AGMA/FOR. FRANCISCO JOSÉ BOLIVAR RAYA. CÓRDOBA (CÓRDOBA). PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Cambio de usos de terreno forestal a agrícola sin autorización administrativa. Desbroce de vegetación del Dominio Público Hidráulico del Arroyo Dulce, y limpieza de cauce con maquinaria retroexcavadora modificando su sección. Corta y desbroce de vegetación de ribera en Zona de Policía del Río Majaceite. Realización de trabajos forestales de limpia, poda y desbroce, incumpliendo el condicionado dado en autorización. Todo ello en el paraje conocido como "Finca El Drago, polígono 41, parcelas 102 y 10", en el T.M. de Arcos de la Frontera (Cádiz). Respecto al cambio de usos del suelo: Infracción tipificada en el Artº 76.1) de la Ley Forestal de Andalucía. Calificada como GRAVE y sancionable según Artº 80.3) y 86.b) del mismo texto legal. Respecto a las actuaciones de eliminación de vegetación y modificación en cauce de DPH: Infracción tipificada en el Artº 106.1.h) de la Ley de Aguas de Andalucía. Calificada como LEVE y sancionable según Artº 106.1.h) y 108 del mismo texto legal. RESOLUCIÓN: Sanción de Multa Pecuniaria : 6.000 Euros, distribuida de la siguiente forma: Por la infracción tipificada por el Artº 76.1 de la Ley Forestal de Andalucía: 2.000 Euros. Por la infracción tipificada por el Artº 106.1.h) de la Ley de Aguas de Andalucía: 3.000 Euros. Por la infracción tipificada por el Artº 77.6 de la Ley Forestal de Andalucía: 1.000 Euros.. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Restitución del terreno a su estado anterior, mediante un plan de restauración , elaborado por el denunciado y aprobado por esta Administración, que debe contemplar las especies afectadas.</p>
<p>3.- Expte.- CA/2015/472/OA/PA. TREPISA. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Creación de un circuito de motocross sin someterse al previo y preceptivo trámite de Prevención Ambiental (AAU); en el paraje conocido como "Sector 2, Polígono 11, Parcela 127 (Pago Meca Baja)", en el T.M. de Chipiona (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 131.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como MUY GRAVE y sancionable según Artº 131.1.a) y 132.2) del mismo texto legal. RESOLUCIÓN: Sanción Multa Pecuniaria: 24.051 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Desmantelamiento de las instalaciones y restitución del terreno a su ser y estado anterior. Obligación que debe hacer efectiva en el plazo de un mes desde la firma de la Resolución.</p>

<p>4.- Expte.- CA/2015/497/AGMA/ENP. PHILIPPE DENIS ANDRE SOULIER. TARIFA (CÁDIZ). REQUERIMIENTO PREVIO A LA EJECUCIÓN FORZOSA. Cerramiento de finca mediante instalación de malla de triple torsión de 5x5, en una longitud de 500 m y unos 2 m de altura, forrada de brezo en unos 200 m de longitud, en el Espacio Natural Protegido sin autorización del Parque Natural; en el paraje conocido como "Finca La Laguna", en el T.M. de Tarifa (Cádiz). REQUERIMIENTO: 1º.- En el plazo de un mes, a partir de la recepción de este escrito, habrá de proceder a ejecutar y hacer efectiva las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de solicitar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones. 2º.- En el supuesto de que no haga efectiva en el plazo indicado de un mes la obligación impuesta, se podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado. La cuantía de la primera multa coercitiva en caso de incumplimiento de este requerimiento sería de 600 Euros.</p>
<p>5.- Expte.- CA/2015/549/PA/PA. METALGRÁFICA MALAGUEÑA S.A. .ALGECIRAS (CÁDIZ). REQUERIMIENTO PREVIO A LA EJECUCIÓN FORZOSA. Vertido incontrolado de residuos no peligrosos (escombros, restos de obra y neumáticos fuera de uso), en el paraje conocido como "Barriada del Cobre (antigua nave industrial de Mátalas)", en el T.M. de Algeciras (Cádiz). REQUERIMIENTO: 1º.- En el plazo de un mes, a partir de la recepción de este escrito, habrá de proceder a ejecutar y hacer efectiva las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación impuesta de retirada de los residuos y entrega a gestor autorizado. 2º.- En el supuesto de que no haga efectiva en el plazo indicado, y así se acredite documentalmente, se procederá por esta Administración a la imposición de multas coercitivas, las cuales no podrán ser superior a un tercio de la multa fijada en la infracción cometida.</p>
<p>6.- Expte.- CA/2015/632/AGMA/FOR. EVA MARÍA MOLINA BOTÍN. GELVES (SEVILLA). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Circular y estacionar el vehículo matrícula MA-6094-CC en el carril forestal del Monte de Utilidad Pública Hoyo Don Pedro, dentro del Parque Natural de Los Alcornocales, los cuales tuvieron lugar en le Monte Hoyo de Don Pedro, en el T.M. de Los Barrios (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 77.4) de la Ley Forestal de Andalucía. Calificada como LEVE y sancionable según Artº 80.4) y 86. a) del mismo texto legal. RESOLUCIÓN: Sanción Multa Pecuniaria: 200 Euros.</p>
<p>7.- Expte.- CA/2015/649/OF/PA. AIRBUS DEFENCE AND SPACE S.A. . EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Incumplir el Anexo III de la AAI/CA/025, apdo. D RESIDUOS, punto D.3 Condiciones Técnicas, en el que se detallan las condiciones en que se tienen que envasar, etiquetar y almacenar los Residuos Peligrosos que se produzcan en la instalación. (Durante la visita a la instalación se pudo comprobar que existía un almacenamiento temporal o acopio de GRG's que contenían baños agotados, el cual estaba situado en la zona de carga y descarga , a la intemperie, en paralelo a la línea de recogida de aguas pluviales- cuyas rejillas recogerían el residuos líquido en un episodio de derrame fortuito, con la consiguiente contaminación de las aguas recogidas y sin los preceptivos cubetos. Incumplir el Anexo IV de la AAI/CA/025, apdo. B. PLAN DE CONTROL, punto B.2 Control externo donde se detalla las condiciones que tienen que reunir las entidades que realicen las mediciones y analíticas correspondientes. En concreto, este punto B.2 recoge que serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA) bajo la responsabilidad del titular. (se ha constatado que en la fecha de inspección ni el laboratorio tecnológico de Levante, S.L. ni la entidad CANAGROSA estaban habilitados como ECCMA y por tanto no estaban acreditados para realizar los análisis de externos e internos a los que estaba obligado EADS-CASA a realizar. Todo ello en el paraje conocido como "Carretera El puerto a Sancucar, km 5,5 (Polígono Industrial Bahía de Cádiz)", en el T.M. de El Puerto de Santa María (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 132.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como GRAVE y sancionable según Artº 132.1.a) y 132.2) del mismo texto legal. RESOLUCIÓN: Sanción de Multa Pecuniaria : 24.051 Euros.</p>
<p>8.- Expte.- CA/2015/733/AGMA/ENP. JUAN ANTONIO SALCEDO GÓMEZ. EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Acceder y estacionar el vehículo matrícula 9461HTR en el interior del Espacio Natural Protegido Parque Periurbano Dunas de San Antón, en el T.M. de El Puerto de Santa María (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.d) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como LEVE y sancionable según Artº 26.1.db) y 27.1.a) del mismo texto legal. RESOLUCIÓN: Sanción de Multa Pecuniaria : 100 Euros.</p>
<p>9.- Expte.- CA/2015/763/GC/PA. RAUL RODRÍGUEZ MÁRQUEZ. LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Se tiene conocimiento a través del puesto principal de Los Barrios de la construcción de un muro en la Zona de Servidumbre del Río Guadarranque, en concreto en el polígono 8, parcela 80. Personados del lugar de los hechos se observa la existencia de obras en una parcela límite con el Río Guadarranque. La obra consiste en la construcción de una valla de hormigón de tres metros de alto, que cierra una parcela de 2.500 m2. La parte trasera da al río, que coincide con una zona de cinco metros que no se ha unido al muro y que coincide con un pequeño embarcadero que existe en el río, sus características corresponde con un futuro acceso a la parcela, mediante instalación de puerta o similar; en el paraje conocido como Polígono 8, Parcela 80 junto al Río Guadarranque (carretera paisaje Jimena – Los Barrios), sito en el T.M. de Los Barrios (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 106.1.h) y 106.1.k) de la Ley Aguas. de Andalucía. Calificada como LEVE y sancionable según Artº 108.1.a) del mismo texto legal. ACUERDO: Multa : 5.000 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Reparar el daño causado.</p>
<p>10.- Expte.- CA/2015/934/AGMA/ENP. PABLO ANTONIO MORENO HERRANZ. SEVILLA (SEVILLA). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Acampar con tienda en zona forestal arbolada, en periodo de Alto Riesgo de Incendios, en el paraje conocido "Baños de Claudio – El Chaparral", en el Espacio Protegido (del Estrecho)", en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como LEVE y sancionable según Artº 26.1.a) y 27.1.a) del mismo texto legal. RESOLUCIÓN: Sanción Multa Pecuniaria: 120 Euros.</p>

<p>11.- Expte.- CA/2015/935/AGMA/ENP. RAUL CABRAL SÁNCHEZ. ALGECIRAS (CÁDIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Acampar con tienda en zona forestal arbolada, en período de Alto Riesgo de Incendios, en el paraje conocido "Huerto El Granado – Chaparral", en el Espacio Protegido (del Estrecho)", en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como LEVE y sancionable según Artº 26.1.a) y 27.1.a) del mismo texto legal. RESOLUCIÓN: Sanción Multa Pecuniaria: 120 Euros.</p>
<p>12.- Expte.- CA/2015/975/AGMA/ENP. ALEJANDRO ROBA BLAYA. MADRID (MADRID). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Pernoctar junto a varias personas, teniendo en el lugar numerosos enseres y rodeado por una caja de cartón y un hornillo de gas que usaba para cocinar, encontrándose dicho hornillo rodeado de matorral y ramas de pino, todo ello en período de Alto Riesgo de Incendios, en el paraje conocido "Pinaleta del Faro de Trafalgar", en el Espacio Protegido (La Breña y Marismas de Barbate)", en el T.M. de Barbate (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como LEVE y sancionable según Artº 26.1.a) y 27.1.a) del mismo texto legal. RESOLUCIÓN: Sanción Multa Pecuniaria: 200 Euros</p>
<p>13.- Expte.- CA/2015/1084/AGMA/ENP. ÁGUEDA ORDÓÑEZ DUEÑAS. EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ). ACUERDO DE APERTURA DE PERÍODO DE PRUEBA. Acceder al itinerario de uso público llevando un perro, y además suelto, a pesar de que tanto en la autorización escrita de acceso como en el cartel que existe a la entrada del interior se refleja de forma clara y precisa la prohibición de acceso con perros, en el paraje conocido "Itinerario de Uso Público Garganta Verde", en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), en el T.M. de Zahara (Cádiz). ACUERDO: Abrir un periodo para la práctica de las siguientes pruebas: Instar del agente denunciante informe sobre el contenido del escrito de alegaciones, así como que se ratifique, si procede, en los hechos denunciados.</p>
<p>14.- Expte.- CA/2016/6/GC/ENP. ANTONIO LÓPEZ GARCÍA. DOS HERMANAS (SEVILLA). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Acceder sin autorización al Sendero del Pinsapar, dentro del área de reserva, en el Parque Natural Sierra de Grazalema, en el paraje conocido como "El Pinsapar", en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), en el T.M. de Grazalema (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.c) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como LEVE y sancionable según Artº 26.1.c) y 27.1.a) del mismo texto legal. RESOLUCIÓN: Sanción Multa Pecuniaria: 100 Euros</p>
<p>15.- Expte.- CA/2016/222/AGMA/ENP. TOMAS SVODOBA. TARIFA (CÁDIZ). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Construcción de una cubierta con materiales vegetales de unos 20 m2 y a unos 3 m del límite del Río Valle. Estacionar unos 4 vehículos tipo furgoneta, 2 vehículos de tipo camión, una autocaravana y una caravana aparentando un camping. Apertura de un hoyo de unos 8 m2 por 1 m de profundidad para la instalación de un sistema de depuración de aguas residuales procedente de uno de los camiones que usa como vivienda, todo ello en Espacio Natural Protegido sin autorización; en el paraje conocido como "Los Algarbes", en el Espacio Protegido (del Estrecho), sito en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.e) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como LEVE y sancionable según Artº 26.1.e) y 27.1.a) del mismo texto legal. Infracción tipificada en el Artº 26.2.i) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como GRAVE y sancionable según Artº 26.2.1) y 27.1.b) del mismo texto legal. ACUERDO: Multa : 3.000 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior.</p>
<p>16.- Expte.- VP 00075/2006. CARLOS LARRIEU ORDÓÑEZ. MADRID (MADRID). RECORDATORIO DE PAGO. En relación con la autorización de ocupación de terreno perteneciente a la Vía Pecuaria Colada del Camino de Cucarrete, en el T.M. de Medina Sidonia (Cádiz), para la ejecución de obra consistente en Tendido Eléctrico Aéreo, que le ha sido concedida por resolución de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente de Cádiz, se adjunta carta de pago (mod. 047) por importe de 152,82 euros, correspondiente al canon del año 2015 y cuyo pago no existe constancia de que se haya producido.</p>

Cádiz, 14 de abril de 2016.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.